CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO

REUNIÓN ORDINARIA N.°458

HORA DE INICIO:		8:07 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:		Viernes 21 de agosto de 2026
PERSONAS PARTICIPANTES:		En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Dr. Johan Carvajal Godínez, Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina)
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:		Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:		Ing. Sofía García Romero Srta. María José Zamora Vargas
SECRETARIA DE APOYO:		Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la agenda y se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la minuta N.°456-2026
3. Informe de Correspondencia
4. Informe de coordinación
5. Respuesta a solicitud de prórroga al 02 de octubre para atención del criterio sobre la Modificación de los artículos 33, 34, 36, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico (atención oficio ViDa-704-2026)

6. Reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica Exp-CI-627-2026 (a cargo del señor Johan Carvajal Godínez)

7. Modificación de artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica relacionado con las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales. (atención oficio SCI-655-2026) Exp-CI-670-2026

8. Análisis de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito mencionado, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, en atención solicitud a la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio SCI-969-2024 (a cargo de las señoras Jessica Venegas Gamboa y Laura Hernandez Alpízar) Exp-CI-356-2024 (a cargo de la señora Laura Hernandez Alpízar)

9. Varios

2. Aprobación de la minuta N.°457-2026

El señor Teodolitio Guillén Girón somete a votación la minuta N.°457-2026 se aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

AL-0643-2026 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, en calidad de directora de la Oficina de Asesoría Legal y de coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite el informe y el cuadro comparativo elaborados por la Comisión *ad hoc* sobre la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para su conocimiento, valoración y continuación del trámite de revisión y eventual aprobación de la normativa.
Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional emitió la certificación de participación en esta comisión. Punto de agenda

SCI-646-2026 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3459 del 12 de agosto de 2026.
Se toma nota.

SCI-652-2026 Memorando con fecha de recibido 13 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, coordinadora de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se informa la conformación definitiva de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), conforme a las designaciones efectuadas por las instancias correspondientes. Asimismo, se comunica que las personas integrantes fueron juramentadas el 12 de agosto de 2026 y quedan habilitadas para iniciar las labores encomendadas por el Consejo Institucional.
Se toma nota.

SCI-655-2026 Memorando con fecha de recibido 13 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se presenta una propuesta de reforma del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional relacionada con las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales.
Se toma nota. Punto de agenda.

ViDa-704-2026 Memorando con fecha de recibido 13 de agosto de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo de Docencia, a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez y a la señora Marcia Rodríguez Morera, profesoras de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José, al señor Milton Sandoval Quirós, profesor de la Escuela de Ingeniería en Construcción y al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, profesor de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia mediante el que se solicita una prórroga al 2 de octubre de 2026 para atender la consulta formulada en el oficio SCI-593-2026 sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del ITCR, relacionada con el traslado de la competencia para aprobar los planes de trabajo semestrales del personal académico.
Se toma nota. Punto de agenda.

SCI-666-2026 Memorando con fecha de recibido 17 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la M.Sc. Nuria

Vanessa Figueroa Flores, coordinadora de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), en el cual se solicita informar el nombre de la persona funcionaria del Departamento Financiero Contable que brindará asesoría técnica a la CTESDA, en atención a lo dispuesto por el Consejo Institucional sobre la participación de dicho Departamento como ente asesor externo de esa comisión.
Se toma nota.

SCI-670-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3460 del 26 de agosto de 2026.
Se toma nota.

SCI-673-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta de formato para el informe anual de labores de las personas integrantes del Consejo Institucional, con el fin de que sea valorada por las comisiones permanentes y se incorporen las observaciones que estimen pertinentes.
Se toma nota. Se está en análisis por parte de la coordinación.

SCI-674-2026 Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión Especial que analice el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica respecto a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación definitiva de dicha comisión especial, integrada por representantes de la Oficina de Planificación Institucional, la Vicerrectoría de Administración, el sector administrativo de los Campus Tecnológicos Locales y el sector administrativo de los Centros Académicos. Asimismo, informa que la representación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos se encuentra pendiente de designación, que las personas integrantes fueron juramentadas el 19 de agosto de 2026 y que la comisión queda habilitada para iniciar sus labores al contar con el mínimo de integrantes requerido.
Se toma nota.

Correo electrónico con fecha de recibido 19 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo próximo de vencimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3431, Artículo 13, inciso d, del 19 de noviembre de 2025, en cuanto a la fecha de entrega de la propuesta de reglamento de régimen disciplinario de las autoridades superiores del ITCR, misma que está pactada para el 23 de octubre de 2026.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

VINC-106-2026 Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2026, suscrito por el M. Eng. Carlos Alvarado Ulloa, director del Centro de Vinculación, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-593-2026, se remite criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionada con la aprobación de los planes de trabajo semestrales del personal académico.
Se toma nota. Se adjunta al expediente y se traslada al señor Teodolito Guillén Girón que tiene el tema a cargo.

SCI-678-2026 Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se presenta la propuesta de reforma de los artículos 16, 86 y 147 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, orientada a precisar la forma de resolver empates persistentes en las votaciones de órganos colegiados y determinar los efectos del doble voto de la presidencia.
Se toma nota. Se asigna el tema al señor Teodolito Guillén Girón.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada del 01 al 07 de agosto del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3459 del 12 de agosto de 2026 (SCI-646-2026).

AUDI-177-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Rosales Pérez, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la máster Marilyn Sánchez Alvarado,

profesional de administración del Consejo Institucional, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional de administración del Consejo Institucional y a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se comunica la implementación del "Formulario de solicitud de prórroga de plazos para la atención de recomendaciones, advertencias y/o disposiciones", como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento del proceso de seguimiento de las recomendaciones, advertencias y disposiciones emitidas por la Auditoría Interna.
Se traslada para conocimiento y aplicación a las comisiones permanentes. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional informa que el señor auditor aclaró que el formulario sería para aplicación en los tres niveles de autorización de prórrogas.
El personal de la Secretaría del Consejo Institucional estará verificando que las solicitudes de prórroga de informes o advertencias de auditoría se presenten en este formulario.

VIESA-438-2026 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2026, suscrito por la M.PSc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una prórroga hasta el 20 de agosto de 2026 para designar a la persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que integrará la Comisión especial encargada de analizar el alcance de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas. La solicitud de prórroga se fundamenta en que el Consejo de VIESA celebrará su próxima sesión el 18 de agosto de 2026.
Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se toma nota.

GTH-542-2026 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2026, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3453, Artículo 10, del 10 de junio de 2026, comunicado en oficio SCI-497-2026, informando la designación de la Lcda. Francinny Fernández Castillo, como representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, para integrar la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional ha coordinado la juramentación de la comisión especial para el miércoles 12 de agosto de 2026.

OPI-273-2026 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de

Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (UECI-OPI), al MAE. Nelson Ortega Jiménez, colaborador de la UECI-OPI, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la UECI-OPI y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-612-2026, comunicando la designación del MAE. Nelson Ortega Jiménez, como representante de la Oficina de Planificación Institucional, para integrar la Comisión especial encargada de analizar el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo referente a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas; en atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3458, Artículo 14, del 29 de julio de 2026.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los demás nombramientos para concretar la debida juramentación.

Traslado de correspondencia registrada del 08 al 14 de agosto del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3460 del 26 de agosto de 2026 (SCI-670-2026).

DCTLSJ-318-2026 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2026, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José y el Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-612-2026, comunicando la designación del MBA. Gabriel Masís Morales como representante del sector administrativo de los campus tecnológicos locales ante la Comisión especial encargada de analizar el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo referente a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas, en atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.°3458, Artículo 14, del 29 de julio de 2026.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional ha coordinado la juramentación de la comisión especial para el miércoles 19 de agosto de 2026.

VAD-317-2026 Memorando con fecha de recibido 13 de agosto de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y al Ing. Gonzalo Varela Sojo, profesional en administración, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-612-2026, comunicando la designación del Ing. Gonzalo Varela Sojo como

representante de la Vicerrectoría de Administración ante la Comisión especial encargada de analizar el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3458, Artículo 14, del 29 de julio de 2026.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional ha coordinado la juramentación de la comisión especial para el miércoles 19 de agosto de 2026.

DCAA-077-2026 Memorando con fecha de recibido 14 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-612-2026, comunicando la designación de la Lcda. Ingrid Amador Solano, colaboradora de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación de Alajuela, como representante administrativa de los centros académicos de Alajuela y Limón en la Comisión especial que analice el alcance del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo referente a la organización de los departamentos de apoyo académico mediante unidades internas o desconcentradas, en atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3458, Artículo 14, del 29 de julio de 2026.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional ha coordinado la juramentación de la comisión especial para el miércoles 19 de agosto de 2026.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-638-2026 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la designación de las personas expositoras de los temas relacionados con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para la Asamblea Institucional Representativa AIR-116-2026, programada para el 07 de octubre de 2026.
Se toma nota.

SCI-672-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la designación de las personas expositoras de los temas relacionados con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para la Asamblea Institucional Representativa AIR-116-2026,

programada para el 07 de octubre de 2026.
En la remisión del oficio se indica que el oficio SCI-672-2026 sustituye el oficio SCI-638-2026.

4. Informe de coordinación

El señor Teodolito Guillén Girón informa que se recibió el oficio ViDa-704-2026, en el cual solicitan prórroga al 02 de octubre de 2026, sobre la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica que el tema esta como punto de agenda. Informa que la Comisión ya se encuentra conformada y que la señora Mariela Hernández Ramírez del Centro Académico de San José asume la coordinación. Señala que la señora Hernández se comunica con él para conocer los antecedentes y el propósito de la propuesta relacionada con el cambio de metodología para la asignación de los planes de trabajo. Explica que el objetivo principal consiste en agilizar un proceso que podría realizarse sin recurrir a los Consejos. Indica que la coordinadora considera razonable la propuesta, aunque manifiesta que la Comisión realizará un análisis más profundo. Finalmente, informa que quedan a la espera de conocer si se concede la ampliación del plazo para continuar con el trabajo.

5. Respuesta a solicitud de prórroga al 02 de octubre para atención del criterio sobre la Modificación de los artículos 33, 34, 36, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico (atención oficio ViDa-704-2026)

El señor Teodolito Guillén Girón da lectura al oficio ViDa-704-2026.

El señor Teodolito Guillén Girón comenta que considera viable otorgar a la Comisión una prórroga hasta el 2 de octubre de 2026 y consulta si existe alguna objeción al respecto. Señala que, aunque aún no se ha concedido ninguna prórroga, la solicitud se encuentra justificada debido a que la Comisión ya está conformada y cuenta con un plan de trabajo, por lo que considera importante permitir que continúe con el análisis del tema.

Se dispone brindar la prórroga solicitada al 02 de octubre de 2026.

6. Reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica Exp-CI-627-2026 (a cargo del señor Johan Carvajal Godínez)

El señor Johan Carvajal Godínez presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente interesan las que se indican a continuación:

> ***5. Gestión Institucional**. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
>
> ***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto.* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

> ***Artículo 18***
>
> *Son funciones del Consejo Institucional:*
>
> *…*
>
> *f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
>
> *Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*
>
> *…*

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

> ***Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general***
>
> *Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*
>
> *a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación,*

modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

e. *De requerirse una comisión ad hoc, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de las instancias señaladas como entes técnicos del proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

4. Mediante el oficio AL-0256-2026, fechado el 06 de abril de 2026, la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, remitió a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora la propuesta de Reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalando lo siguiente:

…

MOTIVACIÓN: *Esta iniciativa surge de un análisis técnico de la operatividad actual de la Gaceta Institucional y se fundamenta en la necesidad de modernizar los procesos de publicación oficial para asegurar la eficacia jurídica de los actos institucionales mediante el uso de herramientas digitales.*

La propuesta contempla modificar la frecuencia de la edición ordinaria mensual a una periodicidad semanal e instituir el mecanismo de los Alcances a la Gaceta, con el fin de normalizar publicaciones extraordinarias cuando la urgencia institucional o el interés público así lo demanden, sin depender del ciclo ordinario. Asimismo, se actualizan las competencias de las oficinas involucradas, asignando a la Oficina de Asesoría Legal la estructuración, revisión de fondo y publicación final, mientras que la Oficina de Comunicación y Mercadeo asume las funciones de diseño y diagramación. La reforma también integra un ajuste de la terminología para dar cumplimiento a las políticas de lenguaje inclusivo y para garantizar que el acceso a la información esté disponible para toda la Comunidad Institucional y terceras personas interesadas se incluye la implementación efectiva de un índice temático histórico, compromiso que, aunque previsto en la normativa vigente, se consolidará técnica y operativamente con esta nueva reglamentación.

…

5. Mediante el oficio R-450-2026, firmado el 06 de mayo de 2026, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, remitió al Consejo Institucional la propuesta de Reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio AL-0256-2026, el cual fue conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría, Sesión N° 12-2026, artículo 3, del 4 de mayo, 2026.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión N.°458-2026, efectuada el 21 de agosto de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *La Rectoría mediante el oficio R-450-2026 remite la propuesta de Propuesta de reforma al Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio AL-0256-2026.*

2. *Mediante el oficio SCI-465-2026, con fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal; con copia al Consejo Institucional, se remite el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

   En dicho dictamen se declara procedente la propuesta y se acuerda conformar una comisión ad hoc para su análisis y dictamen, integrada por representantes de la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal. Asimismo, se designa a la Oficina de Asesoría Legal como coordinador del proceso y se solicita a las instancias involucradas nombrar a sus representantes en un plazo de cinco días hábiles.

3. *Las instancias señaladas en el resultando anterior remiten a la Comisión de Estatuto Orgánico el nombramiento de sus representantes ante la comisión ad hoc mediante los siguientes oficios:*

N.° Oficio	***Representante***
OPI-194-2026, con fecha de recibido el 05 de junio de 2026 *Nota: mediante el oficio OPI-233-2026, de fecha 01 de julio de 2026 se notificó la sustitución de la Licda. Zeneida Rojas Calvo*	*Oficina de Planificación Institucional* *Licda. Zeneida Rojas Calvo* *Oficina de Planificación Institucional* *MBA. Andrea Conteras Alvarado*
AL-0484-2026, con fecha de recibido el 12 de junio 2026	*Oficina de Asesoría Legal* *Lic. Jonathan Quesada Sojo* *Lcda. Yessica Mata Alvarado* *Ente técnico y coordinación*

4. *Mediante el oficio SCI-506-2026, con fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal; y a la licenciada Zeneida Rojas Calvo, en ese momento representante de la Oficina de Planificación Institucional, se comunica la conformación e instalación, a partir del 15 de junio de 2026, de la comisión ad hoc encargada de revisar la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

5. *Asimismo, se informa que la coordinación de la comisión estará a cargo de la licencia Yessica Mata Alvarado, se recuerdan las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional y se adjunta la propuesta de reglamento remitida mediante el oficio R-450-2026.*

6. *Mediante el oficio SCI-570-2026, de fecha 02 de julio de 2026, el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, remite a la licenciada Yessica Mata Alvarado, representante de la Oficina de Asesoría Legal, al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la máster Andrea Contreras Alvarado, representante de la Oficina de Planificación Institucional, la comunicación del cambio de nombramiento en la integración en la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por parte de la representación de la Oficina de Planificación Institucional.*

7. *Mediante el oficio AL-0643-2026, con fecha de recibido el 11 de agosto de 2026, suscrito por la Yessica Mata Alvarado, coordinadora de la comisión ad hoc, dirigido al doctor Teodolito Guillén Girón,*

coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, se remite el informe final elaborado por la comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al encargo efectuado mediante el oficio SCI-506-2026.

Considerando que:

1. *De conformidad con el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Gaceta constituye el medio oficial de publicación de los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones institucionales que deban ser conocidas por la comunidad institucional para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general, así como de las consultas a la comunidad institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

2. *La propuesta de reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio AL-0256-2026 y remitida por la Rectoría al Consejo Institucional mediante el oficio R-450-2026, surge de un análisis de la operatividad actual de la Gaceta Institucional y de la necesidad de modernizar los procesos de publicación oficial, mediante el uso de herramientas digitales.*

3. *La reforma integral propuesta incorpora mejoras al funcionamiento de la Gaceta Institucional, entre las que destacan el cambio de la periodicidad de publicación ordinaria de mensual a semanal, la creación de los Alcances a la Gaceta como mecanismo de publicación extraordinaria, la redistribución y delimitación de responsabilidades entre las instancias involucradas, el fortalecimiento del acceso y consulta de la información y la formalización del índice temático.*

4. *La propuesta normativa fue analizada por la comisión ad hoc conformada para tal efecto, integrada por representantes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal, la cual remitió el informe final correspondiente mediante el oficio AL-0643-2026.*

5. *Esta Comisión considera pertinente la reforma realizada al Reglamento de la Gaceta Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica debido a que presenta mejoras importantes en el contexto actual de la institución.*

6. *El trámite seguido para el análisis de la propuesta se ajustó a lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional para la creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales y, con base en el análisis realizado, la Comisión de Estatuto Orgánico recomienda al pleno del Consejo Institucional la aprobación de la reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional la aprobación de la reforma integral del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función del Consejo Institucional la aprobación de los reglamentos generales, asimismo, el Reglamento de Normalización Institucional dispone que las propuestas de creación de reglamentos generales deben ser analizadas por una comisión permanente del Consejo Institucional, la cual determinará su procedencia y, cuando corresponda, conformará una comisión *ad hoc* para el análisis y dictamen respectivo. En consecuencia, corresponde al Consejo Institucional, con el apoyo de la Comisión de Estatuto Orgánico en este caso, resolver sobre la propuesta de Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. Mediante el oficio AL-0256-2026 la Oficina de Asesoría Legal propuso a la Rectoría la reforma integral del Reglamento de la Gaceta Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de modernizar los procesos de publicación oficial y fortalecer la eficacia jurídica de los actos institucionales mediante herramientas digitales. La propuesta fue remitida formalmente al Consejo Institucional mediante el oficio R-450-2026, junto con el texto base y su justificación. Dicha propuesta cumplió con todas las etapas previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para la creación o modificación de reglamentos generales.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, analizó la propuesta normativa, conoció el informe final emitido por la comisión *ad hoc* y, mediante dictamen adoptado en la reunión N.°458-2026, efectuada el 21 de agosto de 2026 y recomendó al pleno del Consejo Institucional la aprobación del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. Este Consejo Institucional comparte la valoración realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico y considera pertinente la reforma integral propuesta, en tanto actualiza el marco normativo que regula la Gaceta Institucional, moderniza su modelo de publicación, incorpora los Alcances a la Gaceta como mecanismo de publicación extraordinaria, delimita las responsabilidades de las instancias involucradas y fortalece el acceso y consulta de la información institucional. En virtud de lo anterior, acoge la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y procede conforme se dispone en la parte resolutiva del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

a. Aprobar el Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance del reglamento

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los órganos, dependencias y subdependencias que requieran la publicación de sus acuerdos o disposiciones en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional, así como para la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Comunicación y Mercadeo, encargadas de la confección y publicación de la Gaceta Institucional.

Artículo 3. Objetivo general

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo que regula la publicación, mediante la Gaceta Institucional y el Alcance a la Gaceta Institucional, de los acuerdos, resoluciones o disposiciones que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional, para la generación de efectos jurídicos o por su interés general.

Artículo 4. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del presente reglamento:

a. Definir los documentos sujetos a publicación en la Gaceta Institucional y en el Alcance a la Gaceta Institucional.

b. Determinar las responsabilidades de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, así como de las autoridades, órganos colegiados y otros emisores, en el proceso de confección y publicación de la Gaceta Institucional y del Alcance a la Gaceta Institucional.
c. Regular la confección, publicación y acceso a la Gaceta Institucional y al Alcance a la Gaceta Institucional, con el fin de que estén disponibles para la Comunidad Institucional y terceros interesados.

d. Establecer las condiciones bajo las cuales se emiten Alcances a la Gaceta Institucional, en atención a razones de interés público, urgencia institucional o necesidad de eficacia jurídica.

Artículo 5. Definiciones

Alcance a la Gaceta Institucional: Instrumento de publicación oficial de carácter extraordinario, vinculado a una edición ordinaria de la Gaceta

Institucional, con la misma validez jurídica y efectos legales, destinado a la divulgación de documentos sujetos a publicación que, por razones de interés público, urgencia institucional o necesidad de eficacia jurídica inmediata, no puedan postergarse hasta la siguiente edición ordinaria programada.

Documentos sujetos a publicación: Acuerdos, resoluciones o disposiciones emitidos por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, así como por otras autoridades institucionales y órganos colegiados, cuando deban ser conocidos por la Comunidad Institucional para efectos de su eficacia jurídica o por su interés general. Asimismo, se publicarán los acuerdos de orden general adoptados por la FEITEC o la FUNDATEC que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional.

Gaceta Institucional: Medio oficial de publicación de los documentos sujetos a publicación.

CAPÍTULO II. DE LAS COMPETENCIAS PARA LA CONFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA GACETA INSTITUCIONAL O ALCANCE A LA GACETA INSTITUCIONAL

Artículo 6. De la responsabilidad y funciones de la Oficina de Asesoría Legal

La publicación de la Gaceta Institucional y del Alcance a la Gaceta Institucional es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Legal. Para tales efectos, le corresponderá:

a. Establecer y divulgar los procedimientos para la publicación de la Gaceta Institucional y el Alcance a la Gaceta Institucional.

b. Estructurar y organizar, para efectos de su publicación en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional, los documentos sujetos a publicación, sin alterar su contenido ni la decisión adoptada.
c. Remitir a la Oficina de Comunicación y Mercadeo los acuerdos o resoluciones que, conforme a la revisión realizada, resulten procedentes para su incorporación en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional, para la elaboración de la versión gráfica y de diseño correspondiente.

d. Realizar la publicación de la Gaceta Institucional o el Alcance a la Gaceta Institucional.

e. Mantener actualizado un índice temático con el contenido de las Gacetas Institucionales o Alcances a las Gacetas Institucionales publicados.

f. Solicitar, según corresponda, la actualización del sitio web institucional, con base en lo publicado en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional.

Artículo 7. De las funciones de la Oficina de Comunicación y Mercadeo

En relación con la Gaceta Institucional o el Alcance a la Gaceta Institucional, a la Oficina de Comunicación y Mercadeo le corresponderá lo siguiente:

a. Elaborar la versión gráfica y de diseño de la Gaceta Institucional o del Alcance a la Gaceta Institucional, con base en la información remitida por la Oficina de Asesoría Legal.

b. Remitir la versión publicable de la Gaceta Institucional o del Alcance a la Gaceta Institucional a la persona encargada de su publicación en la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 8. De las funciones de las autoridades, órganos colegiados y otras instancias emisoras

En relación con la Gaceta Institucional o el Alcance a la Gaceta Institucional, será responsabilidad de las autoridades, órganos colegiados y otras instancias emisoras, dentro del ámbito de su competencia y para cada caso, lo siguiente:

a. Determinar los acuerdos o resoluciones que deban ser publicados en la Gaceta Institucional o en el Alcance a la Gaceta Institucional.

b. Remitir a la Oficina de Asesoría Legal, de forma oportuna y conforme a los procedimientos y formatos establecidos, la información que deba publicarse.

c. Informar a la Oficina de Asesoría Legal sobre la interposición de recursos contra los acuerdos publicados, así como sobre su resolución, para efectos de la actualización de la página web institucional.

La veracidad, exactitud y legalidad del contenido remitido para publicación será responsabilidad de la autoridad, órgano colegiado o instancia emisora correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA INSTITUCIONAL O ALCANCE A LA GACETA INSTITUCIONAL

Artículo 9. De la publicación

La Gaceta Institucional se publicará en formato digital, de forma semanal, en su edición ordinaria. No obstante, cuando por razones de interés público, urgencia institucional o necesidad de eficacia jurídica no resulte posible esperar a la siguiente edición ordinaria, se emitirán Alcances a la Gaceta Institucional en el momento que se requiera, a fin de garantizar la vigencia de los actos correspondientes.

Artículo 10. Del acceso a la Gaceta Institucional o Alcance a la Gaceta Institucional

Las publicaciones de la Gaceta Institucional o del Alcance a la Gaceta Institucional estarán disponibles para la Comunidad Institucional y terceras personas interesadas, a través de una base de datos digital de libre acceso.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. De la revisión y actualización del reglamento

La Oficina de Asesoría Legal será responsable de realizar la revisión y actualización del presente reglamento, cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 12. De la vigencia del reglamento

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional y deroga el reglamento anterior.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Procedimiento

La Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar y divulgar en un plazo máximo de tres meses, el procedimiento actualizado para la publicación en la Gaceta Institucional y en el Alcance a la Gaceta Institucional, a que se hace referencia en el Artículo 6 de este reglamento.

Transitorio II. Índice temático

La Oficina de Asesoría Legal, deberá en un plazo máximo de seis meses, elaborar el índice por temas, con el contenido de cada una de las Gacetas Institucionales y de los Alcances a la Gaceta Institucional publicados, a que se hace referencia en el artículo 6 de este reglamento.

b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional.

c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se dispone elevar al pleno para la Sesión Ordinaria N.° 3460.

7. Modificación de artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica relacionado con las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales. (atención oficio SCI-655-2026) Exp-CI-670-2026

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> ***5. Gestión Institucional.*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*
>
> ***6. Calidad.*** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como función del Consejo Institucional:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

…

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

…

3. Los artículos 2 y 30 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen, en lo conducente, lo siguiente:

Artículo 2

Establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como sus comisiones permanentes, especiales y Secretaría.

Artículo 30. Asuntos propios de la Comisión de Estatuto Orgánico

Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:

a. *Analizar y dictaminar las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico, según su competencia.*

b. *Analizar y dictaminar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.*

c. ***Analizar y dictaminar las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.***

d. *Designar de entre sus integrantes, a solicitud del Directorio de la AIR, a las personas que la representarán en las comisiones de análisis para las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico que hayan recibido procedencia en la Asamblea Institucional Representativa.*

e. *Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.* (El resaltado no pertenece al original)

4. El artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Artículo 68. Carácter de las votaciones

Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin

embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas.

Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.

Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.

5. En la Sesión Ordinaria N.° 3454, artículo 9, celebrada el 17 de junio de 2026, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicada en la Gaceta Institucional N.° 1327 del 22 de junio 2026.

6. Mediante el oficio SCI-655-2026, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, y la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, presentaron a consideración de la Comisión de Estatuto Orgánico una propuesta de modificación del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.°458-2026 realizada el 21 de agosto de 2026, analizó la propuesta de modificación del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminando lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria N.° 3454, artículo 9, celebrada el 17 de junio de 2026, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue publicada en la Gaceta Institucional N.°1327-2026 y comunicada a la comunidad institucional el 22 de junio de 2026.*

2. *Las señoras Maritza Agüero González y Marilyn Sánchez Alvarado, presentaron a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionado con las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales.*

3. *En el oficio SCI-655-2026, se plantea como fundamentación para la modificación del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:*

   …

A partir de la experiencia en los procesos de elección que se desarrollan en el Consejo Institucional, se considera conveniente incorporar directamente en ese artículo una disposición para las elecciones o nombramientos de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales, por ser de las votaciones secretas que se presentan con mayor frecuencia en las agendas del Consejo Institucional.

En particular, se propone permitir una segunda votación en la misma sesión cuando ninguna candidatura alcance la mayoría requerida, sin flexibilizar la mayoría exigida para efectuar el nombramiento. La incorporación de esta regla permitiría definir con mayor precisión la forma de proceder ante estos resultados, reducir espacios de interpretación y fortalecer la seguridad jurídica en la adopción de estas decisiones. Asimismo, ampliaría las posibilidades de resolver oportunamente las vacantes con las postulaciones recibidas y, cuando el nombramiento se concrete, evitaría el reproceso asociado a una nueva convocatoria y reduciría el tiempo durante el cual permanezcan vacantes puestos necesarios para la integración de comisiones u órganos institucionales.

Si ninguna candidatura alcanza la mayoría requerida en la segunda votación, se dará por concluido el proceso de elección y deberá publicarse una nueva convocatoria para recibir postulaciones.

…

4. *En el oficio SCI-1056-2024 del 18 de noviembre 2024, se presentaron las propuestas de procedimientos denominadas: elección de personas en órganos y comisiones que nombra el Consejo Institucional (PE-CI-05); nombramientos de personas en plazas del Consejo Institucional (PE-CI-06); prórroga de nombramiento de personas en plazas del Consejo Institucional (PE-CI-07); y nombramiento de una persona rectora en forma interina por situaciones previstas e imprevistas (PE-CI-08 y PE-CI-09, respectivamente), las cuales se encuentran actualmente en análisis en la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional.*

Considerando que:

1. *El inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, con excepción de aquellos que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*

2. *Como antecedente, el artículo 54 de la versión anterior del Reglamento del Consejo Institucional disponía que las votaciones correspondientes a elecciones, nombramientos o asuntos directamente relacionados con personas se realizarían conforme a*

los procedimientos aprobados por el Consejo Institucional. Asimismo, mediante una disposición transitoria se estableció un plazo para la elaboración de dichos procedimientos.

3. *Con la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional, aprobada en 2026, las disposiciones relativas a las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales quedaron reguladas en el artículo 68, el cual mantiene la remisión a los procedimientos que apruebe el Consejo Institucional para la realización de votaciones secretas.*

4. *La regulación de los mecanismos de desempate en los procesos de elección o nombramiento resulta necesaria para favorecer la celeridad, eficacia y continuidad en la conformación de los órganos y comisiones institucionales. La participación de múltiples candidaturas empatadas para una segunda votación puede propiciar una mayor dispersión del voto, dificultar la obtención de las mayorías requeridas y prolongar innecesariamente el proceso de designación.*

5. *En este contexto, se considera conveniente establecer un mecanismo que permita definir, cuando corresponda, las candidaturas que participarán en una segunda votación, de manera que esta se concentre en dos opciones y se facilite la resolución del proceso de nombramiento. Entre los mecanismos susceptibles de utilizarse para este fin se encuentra el azar, como criterio objetivo para resolver las candidaturas que participaran en segunda votación cuando no sea posible diferenciarlos mediante el resultado de la votación.*

6. *El azar no se propone como primera opción electoral ni sustituye al voto democrático, sino que actúa exclusivamente como un recurso excepcional cuyo propósito es desentrabar una votación que ha resultado empatada, sirviendo como un mecanismo neutral para evitar la parálisis de los procesos, garantizar la continuidad de la función pública y asegurar que las comisiones u órganos queden debidamente integradas en la misma sesión.*

7. *La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las alternativas planteadas para modificar el artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las cuales se diferencian en el mecanismo propuesto para determinar las candidaturas que participarían en una segunda votación cuando se produzca un empate:*

Texto actual	***Texto sugerido (primera opción)***	***Texto sugerido (segunda opción)***	***Observaciones***
Artículo 68. Carácter de las votaciones *Las votaciones serán públicas, excepto cuando se*	***Artículo 68. Carácter de las votaciones*** *Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones,*	***Artículo 68. Carácter de las votaciones*** *Las votaciones serán públicas, excepto cuando*	*Se considera que la primera opción constituye la alternativa más adecuada, dado que esta metodología favorece para que, en una segunda etapa de*

trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas. Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional. *Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.*	*nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas. Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.* ***Cuando se trate de la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales y ninguna candidatura alcance la mayoría requerida, se podrá realizar una segunda votación en la misma sesión. Si participan más de dos candidaturas, la segunda votación se realizará entre las dos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Cuando exista igualdad en la cantidad de votos obtenidos por dos o más candidaturas que impida determinar cuáles participarán en la segunda votación, se recurrirá al azar, únicamente entre esas candidaturas, para definir cuál o cuáles participarán en dicha votación. En la segunda votación, la persona electa deberá***	*se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas. Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.* ***Cuando se trate de la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales y ninguna candidatura alcance la mayoría requerida, se podrá realizar una segunda votación en la misma sesión. Si participan más de dos candidaturas, la segunda votación se realizará entre las dos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. No obstante, cuando, una vez identificada la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de votos, exista igualdad de votos entre dos o más de las restantes candidaturas, de manera que no sea posible determinar cuáles dos candidaturas participarán en la segunda votación, se tomarán en cuenta todas las candidaturas que se***	*votación, el proceso pueda resolverse con mayor eficiencia la gestión administrativa.*

	alcanzar la mayoría requerida. Si ninguna candidatura la alcanza, se tendrá por concluido el proceso sin nombramiento. *Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.*	***encuentren en igualdad de votos. En la segunda votación, la persona electa deberá alcanzar la mayoría requerida. Si ninguna candidatura la alcanza, se tendrá por concluido el proceso sin nombramiento.*** *Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.*	

Se dictamina:

a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la modificación del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 68. Carácter de las votaciones

Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas. Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional. ***Cuando se trate de la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales y ninguna candidatura alcance la mayoría requerida, se podrá realizar una segunda votación en la misma sesión. Si participan más de dos candidaturas, la segunda votación se realizará entre las dos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Cuando exista igualdad en la cantidad de votos obtenidos por dos o más candidaturas que impida determinar cuáles participarán en la segunda votación, se recurrirá al azar, únicamente entre esas candidaturas, para definir cuál o cuáles participarán en dicha votación. En la segunda votación, la persona electa deberá alcanzar la mayoría requerida. Si ninguna candidatura la alcanza, se tendrá por concluido el proceso sin nombramiento.***

Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.

b. Señalar que la modificación propuesta no implica cambios sustanciales en el régimen de votaciones regulado en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación del artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por las señoras Maritza Agüero González y Marilyn Sánchez Alvarado mediante el oficio SCI-655-2026, relacionada con las votaciones para la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales, y emitió el dictamen correspondiente.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico se desprende la conveniencia de precisar los mecanismos de desempate aplicables a los procesos de elección o nombramiento, con el propósito de favorecer la celeridad, eficacia y continuidad en la conformación de los órganos y comisiones institucionales. La permanencia de múltiples candidaturas empatadas en una segunda votación puede propiciar una mayor dispersión del voto, dificultar la obtención de las mayorías requeridas y prolongar innecesariamente el proceso de designación.

3. Se comparte el criterio de la Comisión de Estatuto Orgánico en que es conveniente establecer un mecanismo que permita definir, cuando corresponda, las candidaturas que participarán en una segunda votación, de manera que esta se concentre en dos opciones y se facilite la resolución del proceso de nombramiento. Para estos efectos, el azar constituye un mecanismo objetivo y neutral para determinar cuáles candidaturas continuarán en la siguiente etapa cuando el resultado de la votación no permita diferenciarlas.

4. Es importante aclarar que el recurso al azar no sustituye la decisión del órgano mediante votación ni constituye un mecanismo ordinario de elección, sino que se plantea exclusivamente como una medida excepcional para resolver situaciones de empate que impidan determinar las candidaturas que deben continuar en una segunda votación. Su aplicación procura evitar la prolongación innecesaria del proceso y favorecer la oportuna integración de las comisiones u órganos institucionales.

5. Este Consejo Institucional comparte el análisis y las consideraciones formuladas por la Comisión de Estatuto Orgánico, así como la recomendación contenida en su dictamen, por lo que estima

procedente acogerla y aprobar la modificación propuesta al artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

a. Modificar el artículo 68 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lea de la siguiente forma:

> **Artículo 68. Carácter de las votaciones**
>
> Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas. Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional. Cuando se trate de la elección o nombramiento de personas integrantes de comisiones u órganos institucionales y ninguna candidatura alcance la mayoría requerida, se podrá realizar una segunda votación en la misma sesión. Si participan más de dos candidaturas, la segunda votación se realizará entre las dos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Cuando exista igualdad en la cantidad de votos obtenidos por dos o más candidaturas que impida determinar cuáles participarán en la segunda votación, se recurrirá al azar, únicamente entre esas candidaturas, para definir cuál o cuáles participarán en dicha votación. En la segunda votación, la persona electa deberá alcanzar la mayoría requerida. Si ninguna candidatura la alcanza, se tendrá por concluido el proceso sin nombramiento.
>
> Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.

b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido

Se dispone elevar al pleno de la Sesión Ordinaria N.º 3460.

8. Análisis de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito mencionado, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, en atención solicitud a la Oficina de

Planificación Institucional mediante el oficio SCI-969-2024 Exp-CI-356-2024 (a cargo de la señora Laura Hernandez Alpízar)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> ***5. Gestión Institucional.*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
>
> ***7. Talento Humano.*** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*
>
> ***8. Ambiente, salud y seguridad.*** *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.*
>
> ***11. Convivencia Institucional.*** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, la siguiente:

> ***Artículo 11***

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:
…

c. ***Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico****, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

… (El resaltado no pertenece al original)

3. Los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica disponen lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos *al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico *en su totalidad.*

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional

b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional

c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

f. Las referidas a las funciones del rector
g. Las referidas a los fines y principios del Instituto

h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico

i. La reforma total del Estatuto Orgánico

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación. (El resaltado no pertenece al original)

4. Los artículos 15, 24, 30, 50 bis 1, 58, 73, 78 y 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:
…
i. No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 24

Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. ***Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***
Artículo 30

Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. **Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento**

en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

…

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

…

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

…

d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Artículo 58

Para ejercer la dirección de departamento se requiere:
…

f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Para ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:
…

f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Artículo 73

…

Para ejercer la Dirección de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. ***Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***

Artículo 78

…

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. ***Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***

…

Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada

…

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:

…

d. ***No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*** *En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. … (El resaltado no pertenece al original)*

5. El Título 7, “Disposiciones Generales”, Capítulo 1, relativo a la “Materia Disciplinaria y Recursos”, establece, particularmente en su artículo 135, lo siguiente:

Artículo 135

Las sanciones que, en materia disciplinaria, disponga el Instituto para su personal y para sus estudiantes estarán regidas por los reglamentos correspondientes.

6. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa indica lo siguiente:

> ***Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico***
>
> ***Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.***
>
> *Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.* (El resaltado no pertenece al original)

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3147, artículo 10, del 13 de noviembre de 2019, y publicada en la Gaceta N.° 601- 2019 aprobó las "Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19". En particular, en materia de igualdad de género, se establece lo siguiente:

> *…*
>
> ***Políticas para la igualdad de género***
>
> *2. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de género*
>
> *...*
>
> *13. Ajustar la normativa para la prevención, sanción y erradicación de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del quehacer de la Comunidad Institucional en concordancia con los avances de la normativa nacional e internacional.*
>
> *14. Establecer mecanismos institucionales para la mejora continua de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género y la rendición de cuentas a las instancias rectoras a nivel nacional e internacional.*
>
> *...*
>
> ***Políticas para la población sexualmente diversa***
>
> *1. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de los derechos huma-nos enfocado en la Población Sexualmente Diversa.*
>
> *...*

8. Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los espacios de participación y representación estudiantil.

...

8. En la Sesión Ordinaria N.° 3303, artículo 8, celebrada el 29 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la incorporación del siguiente inciso en los artículos 50 bis-1, 58 y 83 bis-3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cumplimiento del principio de idoneidad aplicable a las candidaturas para los puestos de dirección de departamento y coordinación de unidad:

No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

9. En la Sesión AIR-110-2024, celebrada el 25 de setiembre de 2024, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la reforma de los artículos 15, inciso i, 24, 30, 73 y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que entre otros cambios se incorporó el requisito de no haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

10. Mediante el oficio DAIR-286-2024, fechado el 30 de setiembre de 2024 y suscrito por el ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, se traslada el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, el 27 de setiembre de 2024, en el artículo único de la agenda de la sesión extraordinaria DAIR-681-2024, que establece lo siguiente:

…

RESULTANDO QUE:

I. *En la sesión ordinaria AIR 110-2024, realizada el miércoles 25 de setiembre del 2024, se aprobó a la propuesta base N°5, titulada:* ***Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni***

suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

II. *Los puntos b y c del acuerdo, indican textualmente lo siguiente:*

b. ***Solicitar al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, valore realizar las modificaciones necesarias en la normativa para que este requisito sea incorporado en todas las jefaturas que existen en el Instituto.***

c. Solicitar al Consejo Institucional realice las modificaciones correspondientes en el Código de Elecciones para armonizarlo con esta reforma estatutaria en un plazo de seis meses a partir de la publicación en la gaceta institucional.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1) Trasladar al Consejo Institucional, los puntos b y c del acuerdo N°5 tomado por la AIR 110-2024, para la respectiva ejecución de las acciones correspondientes.

2) Adjuntar el texto del acuerdo N°5, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR 110-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado

… (El resaltado es del original)

11. En la reunión N.°458-2026 del 21 de agosto de 2026, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica concede a la Asamblea Institucional Representativa la función de modificar e interpretar dicho Estatuto, así como realizar su reforma total, conforme a los procedimientos establecidos tanto en el propio Estatuto Orgánico como en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

2. *El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece que toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se tramite ante dicha Asamblea debe ser presentada al Directorio mediante una propuesta base.*

3. *En la Sesión Ordinaria N.° 3303, celebrada el 29 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la inclusión de un inciso en los artículos 50 bis-1, 58 y 83 bis-3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, asegurando el cumplimiento del principio de idoneidad para las candidaturas a los cargos de las jefaturas de la Institución.*

4. *La Asamblea Institucional Representativa, mediante el acuerdo adoptado en la sesión AIR-110-2024, dispuso la incorporación del requisito de no haber recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación, ni sanciones graves, en los tres años previos a asumir cargos, así como la necesidad de extender este requisito a las jefaturas institucionales. Asimismo, en dicho acuerdo se instruyó al Consejo Institucional a valorar las modificaciones normativas necesarias para asegurar la aplicación generalizada de este requisito en las jefaturas que existen en el Instituto.*

5. *El 18 de octubre de 2024, mediante oficio SCI-969-2024, la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigió a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, la solicitud de un análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito aprobado en la sesión ordinaria AIR 110-2024 de la Asamblea Institucional Representativa.*

6. *Mediante oficios OPI-642-2024 y OPI-142-2025, la Oficina de Planificación Institucional solicitó la ampliación del plazo para la entrega del estudio sobre la normativa institucional, inicialmente previsto para el 29 de noviembre de 2024, extendiéndolo primero al 28 de febrero de 2025 y posteriormente al 30 de junio de 2025, solicitud que fue considerada y aprobada por la Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones N.° 417 y N.° 425, respectivamente, a fin de permitir un análisis detallado y exhaustivo de las normas aplicables.*

7. *El 03 de junio de 2025, mediante el oficio OPI-292-2025, la Oficina de Planificación Institucional remitió el informe sobre el análisis de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR-110-2024.*

Considerando que:

1. *Del análisis del informe remitido por la Oficina de Planificación Institucional (OPI-292-2025), se identificaron los artículos 50 bis-1, 53 bis, 70 y 71 del Estatuto Orgánico como posibles disposiciones a revisar; no obstante, se determinó que el artículo 50 bis-1 ya fue modificado, así como que los artículos 70 y 71 no requieren cambios por regular la estructura y nombramiento de las direcciones indicadas en dichos artículos, y que el artículo 53 bis comprende las dependencias cuyas jefaturas no son electas mediante Asamblea Plebiscitaria.*

2. *El proceso de análisis evidenció la pertinencia de extender el requisito de no haber recibido sanciones en un periodo previo a asumir el cargo, a todas jefaturas institucionales, incluyendo aquellas que no son electas mediante Asamblea Plebiscitaria.*

3. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en diversos artículos (15, 24, 30, 50-bis 1, 58, 73, 78 y 83-*

bis 3), el requisito de no haber recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, el cual ha sido incorporado de manera progresiva mediante reformas parciales, generando su reiteración en dichas disposiciones.

4. *La reiteración de un mismo requisito en distintos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica afecta su coherencia y claridad. Por ello, resulta pertinente reunirlo en una disposición única que garantice su aplicación uniforme en todas las jefaturas institucionales, incluidas aquellas no sujetas a elección.*

5. *Los cargos jefatura en el Instituto Tecnológico de Costa Rica implican la toma de decisiones estratégicas, la supervisión de personal y la conducción de procesos sustantivos institucionales, por lo que resulta indispensable que quienes los ejerzan cumplan con altos niveles de idoneidad, incluyendo la ausencia de sanciones por acoso sexual, acoso laboral, discriminación u otras faltas graves en un periodo previo razonable.*

6. *Dicho requisito resulta concordante con las Políticas Generales y con las políticas institucionales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar las prácticas de discriminación, acoso laboral y acoso sexual, así como con el principio institucional de respeto a los derechos humanos y de promoción de una sana convivencia. En ese sentido, resulta pertinente incorporar un nuevo artículo al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de establecer de manera general y uniforme el requisito de idoneidad aplicable a determinados cargos y funciones de autoridad institucional, así como unificar en tres años el plazo correspondiente, en concordancia con la reforma aprobada por la AIR-110-2024.*

7. *En el acuerdo de la AIR-110-2024 se estableció un plazo de tres años para los cargos de mayor jerarquía y, posteriormente, se solicitó extender dicho requisito a todas las jefaturas; en consecuencia, la presente propuesta tiene como finalidad homologar el estándar institucional, estableciendo un plazo de tres años para el cumplimiento del requisito aplicable a las jefaturas, de conformidad con el criterio previamente adoptado para los cargos de mayor jerarquía.*

8. *En consecuencia, resulta pertinente modificar los artículos 15, 24, 30, 50-bis 1, 58, 73, 78 y 83-bis 3 del Estatuto Orgánico, con el fin de eliminar la duplicidad normativa existente y adecuar dichas disposiciones a la incorporación del requisito de idoneidad como una regulación de carácter general.*

Se dictamina

Recomendar al pleno del Consejo Institucional trasladar a la Asamblea Institucional Representativa para el trámite correspondiente la propuesta base adjunta según se detalla a continuación:

i. Adicionar un nuevo artículo 135 bis, en el Título 7 sobre Disposiciones Generales, Capítulo 1, relativo a Materia Disciplinaria y Recurso, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 135 bis

Para asumir el cargo de dirección o coordinación de dependencias y subdependencias, la Rectoría, las Vicerrectorías y sus direcciones, así como la dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría, así como para integrar el Consejo Institucional, el Tribunal Institucional Electoral y el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, será requisito no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo o función, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

ii. Modificar los artículos 15 (inciso i), 24, 30, 50-bis 1 (inciso d), 58, 73, 78 y 83-bis 3 (inciso d) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se detalla en la columna "Texto Propuesto":

Texto vigente	***Texto propuesto***
Artículo 15 *Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:* *…* *i. No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*	***Artículo 15*** *Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:* *…* ***i. Eliminado***
Artículo 24 *Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor*	***Artículo 24*** *Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de*

de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.	*treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
Artículo 30 *Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.* *Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad,*	***Artículo 30*** *Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.* *Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.* *Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al*

neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.	*bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.*
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos *…* *Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:* *…* ***d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*** *La persona coordinadora de Área Académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.* *El procedimiento de elección aquí regulado será aplicable una vez que el Área Académica se encuentre formalmente constituida y cuente con su Asamblea Plebiscitaria integrada. La persona que coordine el área durante el primer año a partir de su creación será designada de la siguiente manera:* *a. En las áreas académicas de grado, por la persona directora*	***Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos*** *…* *Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:* *…* ***d. Eliminado*** *La persona coordinadora de Área Académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.* *El procedimiento de elección aquí regulado será aplicable una vez que el Área Académica se encuentre formalmente constituida y cuente con su Asamblea Plebiscitaria integrada.* *La persona que coordine el área durante el primer año a partir de su creación será designada de la siguiente manera:* *a. En las áreas académicas de grado, por la persona directora del departamento al cual se encuentren adscritas.* *b. En las áreas académicas de posgrado, por la persona directora de la Dirección de Posgrado.*

del departamento al cual se encuentren adscritas. *b. En las áreas académicas de posgrado, por la persona directora de la Dirección de Posgrado.* *La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.*	*La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.*
Artículo 58 *Para ejercer la dirección de departamento se requiere:* *…* *f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.* *Para ejercer la coordinación de unidad de departamento, a excepción de una unidad desconcentrada, se requiere:* *…* *f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.* *…*	***Artículo 58*** *Para ejercer la dirección de departamento se requiere:* *…* *f.* ***Eliminado*** <

Los Centros Académicos tendrán una dirección dependiente de la Rectoría. La persona directora será nombrada por quien ejerce la Rectoría y cesará de su cargo cuando la persona rectora cese en el suyo. *Para ejercer la Dirección de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*	*Los Centros Académicos tendrán una dirección dependiente de la Rectoría. La persona directora será nombrada por quien ejerce la Rectoría y cesará de su cargo cuando la persona rectora cese en el suyo.* *Para ejercer la Dirección de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
Artículo 78 *…* *Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.* *…*	***Artículo 78*** *…* *Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.* *…*
Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada *…*	***Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada*** *…*

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere: *…* *d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.* *…*	*Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:* *…* *d.* ***Eliminado*** *…*

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece que toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe presentarse mediante una propuesta base.

2. La Asamblea Institucional Representativa, mediante el acuerdo adoptado en la sesión AIR-110-2024, dispuso la incorporación del requisito de no haber recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación, ni sanciones graves, en los tres años previos a asumir cargos. En dicho acuerdo, la Asamblea Institucional Representativa instruyó al Consejo Institucional a valorar las modificaciones normativas necesarias para asegurar la aplicación generalizada de dicho requisito en las jefaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó favorablemente la iniciativa de adición de un nuevo artículo 135 bis, así como la reforma de los artículos 15, 24, 30, 50-bis 1, 58, 73, 78 y 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por considerarla pertinente en virtud de lo siguiente:

- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en diversos artículos, el requisito de no contar con sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación, así como por faltas graves. Este requisito ha sido incorporado de manera progresiva mediante reformas parciales dicho Estatuto, lo que ha generado su reiteración en múltiples artículos.

- La repetición de un mismo requisito en distintos artículos afecta la claridad del cuerpo normativo; por ello, resulta conveniente prever una única disposición que atienda el fondo y garantice su aplicación general.

- La formulación del artículo 135 bis permite incorporar al ámbito de aplicación las jefaturas reguladas en el artículo 53 bis, sin necesidad de reformar individualmente dicha disposición, por cuanto el requisito deja de depender de la regulación particular de cada cargo.

- La incorporación de una disposición general permite asegurar la aplicación del requisito de idoneidad a todas las jefaturas institucionales, independientemente del mecanismo de nombramiento o designación, evitando omisiones y tratamientos desiguales.

- La reforma es concordante con las Políticas Generales institucionales, en particular con aquellas orientadas a la convivencia institucional, el respeto de los derechos humanos y la prevención, sanción y erradicación del acoso y la discriminación.

4. En consecuencia, el Consejo Institucional comparte el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y estima pertinente remitir a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta base correspondiente, a fin de adicionar una disposición sobre el requisito de idoneidad indicado, así como eliminar su reiteración en diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

a. Elevar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta base adjunta denominada “Adición de un nuevo artículo 135 bis, así como la reforma de los artículos 15 (inciso i), 24, 30, 50-bis 1 (inciso d), 58, 73, 78 y 83-bis 3 (inciso d) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se tramite en el marco de sus competencias y según el procedimiento establecido.

b. Designar a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

c. Designar a la persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico o a la persona integrante de la comisión que esta designe como defensora de esta propuesta ante la Asamblea Institucional Representativa.

d. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más pueden interponerse gestiones de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

PROPUESTA BASE

N.º#

Adición de un nuevo artículo 135 bis, así como la reforma de los artículos 15 (inciso i), 24, 30, 50-bis 1 (inciso d), 58, 73, 78 y 83-bis 3 (inciso d) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de establecer un requisito de idoneidad para determinados cargos y funciones

Sesión Ordinaria AIR-XX-202x
Semestre XX 202x
Fecha sesión AIR: XX

Etapa: Procedencia

RESUMEN

La reforma propuesta tiene como finalidad adicionar un nuevo artículo 135 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, donde se establezca que para asumir cargos de dirección o coordinación de dependencias y subdependencias; en la Rectoría, las Vicerrectorías y sus respectivas direcciones; en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos; así como en las oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría, las personas interesadas no podrán haber recibido, durante los tres años anteriores, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación, ni haber incurrido en faltas graves que hayan dado lugar a una suspensión prolongada o a una sanción equivalente al despido.

Asimismo, este requisito se aplicaría a quienes aspiren a integrar el Consejo Institucional, el Tribunal Institucional Electoral y el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

De manera complementaria, la propuesta plantea eliminar este requisito de los distintos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los que actualmente se encuentra regulado de forma reiterada. Con ello, se busca evitar duplicidades normativas, mejorar la claridad y coherencia del cuerpo estatutario y garantizar una aplicación uniforme del requisito en los distintos cargos y órganos de la Institución.

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica señala en su artículo 84:

> ***ARTÍCULO 84**.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 11**.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

3. El artículo 11 de la Ley General de Administración Pública señala lo siguiente:

> ***Artículo 11.-***
>
> *1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
>
> *2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

> ***Artículo 3***
>
> *Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:*
> *…*
>
> *c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*
>
> *…*

Artículo 5

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

…

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

…

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional

b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional

c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

f. Las referidas a las funciones del rector

g. Las referidas a los fines y principios del Instituto

h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico

i. La reforma total del Estatuto Orgánico

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación. (El resaltado no pertenece al original)

5. Los artículos 15, 24, 30, 50 bis 1, 58, 73, 78 y 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:
…

i. No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 24

Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. ***Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***

Artículo 30

Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. ***Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***

…

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

…

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

…

d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Artículo 58

Para ejercer la dirección de departamento se requiere:
…

f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Para ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:
…

f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos

en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

Artículo 73

…

Para ejercer la Dirección de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 78

…

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

….
Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada
…

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:

…

d. ***No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*** *En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*
… (El resaltado no pertenece al original)

6. El Título 7, “Disposiciones Generales”, Capítulo 1, relativo a la “Materia Disciplinaria y Recursos”, establece, particularmente en su artículo 135, lo siguiente:

Artículo 135

Las sanciones que, en materia disciplinaria, disponga el Instituto para su personal y para sus estudiantes estarán regidas por los reglamentos correspondientes.

7. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa indica lo siguiente:

> ***Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico***
>
> ***Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.***
>
> *Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.* (El resaltado no pertenece al original)

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3147, artículo 10, del 13 de noviembre de 2019, y publicada en la Gaceta N.° 601- 2019 aprobó las "Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19". En particular, en materia de igualdad de género, se establece lo siguiente:

> *…*
>
> ***Políticas para la igualdad de género***
>
> *2. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de género*
>
> *...*
>
> *13. Ajustar la normativa para la prevención, sanción y erradicación de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del quehacer de la Comunidad Institucional en concordancia con los avances de la normativa nacional e internacional.*
>
> *14. Establecer mecanismos institucionales para la mejora continua de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género y la rendición de cuentas a las instancias rectoras a nivel nacional e internacional.*
>
> *...*
>
> ***Políticas para la población sexualmente diversa***

1. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de los derechos huma-nos enfocado en la Población Sexualmente Diversa.

...

8. Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los espacios de participación y representación estudiantil.

...

9. En la Sesión Ordinaria N.° 3303, artículo 8, celebrada el 29 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la incorporación del siguiente inciso en los artículos 50 bis-1, 58 y 83 bis-3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cumplimiento del principio de idoneidad aplicable a las candidaturas para los puestos de dirección de departamento y coordinación de unidad:

No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

10. En la Sesión AIR-110-2024, celebrada el 25 de setiembre de 2024, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la reforma de los artículos 15, inciso i, 24, 30, 73 y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que entre otros cambios se incorporó el requisito de no haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

11. Mediante el oficio DAIR-286-2024, fechado el 30 de setiembre de 2024 y suscrito por el ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, se traslada el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, el 27 de setiembre de 2024, en el artículo único de la agenda de la sesión extraordinaria DAIR 681-2024, que establece lo siguiente:

…

RESULTANDO QUE:

I. *En la sesión ordinaria AIR 110-2024, realizada el miércoles 25 de setiembre del 2024, se aprobó a la propuesta base N°5, titulada:* ***Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico***

de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

II. *Los puntos b y c del acuerdo, indican textualmente lo siguiente:*

b. ***Solicitar al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, valore realizar las modificaciones necesarias en la normativa para que este requisito sea incorporado en todas las jefaturas que existen en el Instituto.***

c. Solicitar al Consejo Institucional realice las modificaciones correspondientes en el Código de Elecciones para armonizarlo con esta reforma estatutaria en un plazo de seis meses a partir de la publicación en la gaceta institucional.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

3) Trasladar al Consejo Institucional, los puntos b y c del acuerdo N°5 tomado por la AIR 110-2024, para la respectiva ejecución de las acciones correspondientes.

4) Adjuntar el texto del acuerdo N°5, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR 110-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado

… (El resaltado es del original)

12. El 18 de octubre de 2024, mediante oficio SCI-969-2024, la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigió a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, la solicitud de un análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito aprobado en la sesión ordinaria AIR 110-2024 de la Asamblea Institucional Representativa.

13. El 03 de junio de 2025, mediante el oficio OPI-292-2025, la Oficina de Planificación Institucional remitió el informe sobre el análisis de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR-110-2024.

14. En la Sesión Ordinaria N.°3460, artículo xx, del 26 de agosto de 2026 el Consejo Institucional aprobó trasladar a la Asamblea Institucional Representativa la presente propuesta.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece que toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe presentarse mediante una propuesta base.

2. La Asamblea Institucional Representativa, mediante el acuerdo adoptado en la sesión AIR-110-2024, dispuso la incorporación del requisito de no haber recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación, ni sanciones graves, en los tres años previos a asumir cargos, así como la necesidad de extender este requisito a todas las jefaturas institucionales.

3. En dicho acuerdo, la Asamblea Institucional Representativa instruyó al Consejo Institucional a valorar las modificaciones normativas necesarias para asegurar la aplicación generalizada de dicho requisito en todas las jefaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. La propuesta de adición de un nuevo artículo 135 bis, así como la reforma de los artículos 15 (inciso i), 24, 30, 50-bis 1 (inciso d), 58, 73, 78 y 83-bis 3 (inciso d) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es pertinente en virtud de lo siguiente:

- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en diversos artículos, el requisito de no registrar sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación, así como por faltas graves. Este requisito ha sido incorporado de manera progresiva mediante reformas parciales, lo que ha generado su reiteración en múltiples disposiciones.

- La repetición de un mismo requisito en distintos artículos afecta la claridad del cuerpo normativo; por ello, resulta conveniente prever una única disposición que atienda el fondo y garantice su aplicación general.

- La formulación general del artículo 135 bis permite incorporar al ámbito de aplicación las jefaturas reguladas en el artículo 53 bis, sin necesidad de reformar individualmente dicha disposición, por cuanto el requisito deja de depender de la regulación particular de cada cargo.

- La incorporación de una disposición general permite asegurar la aplicación del requisito de idoneidad a todas las jefaturas institucionales, independientemente del mecanismo de nombramiento o designación, evitando omisiones y tratamientos desiguales.

- En el acuerdo de la AIR-110-2024 se estableció un plazo de tres años para los cargos de mayor jerarquía y, posteriormente, se solicitó extender dicho requisito a todas las jefaturas; en consecuencia, la presente propuesta tiene como finalidad homologar el estándar institucional, estableciendo un plazo de tres años para el cumplimiento del requisito aplicable a las jefaturas, de

conformidad con el criterio previamente adoptado para los cargos de mayor jerarquía.

- La reforma atiende las Políticas Generales Institucionales, en particular aquellas orientadas a la convivencia institucional, el respeto de los derechos humanos y la prevención, sanción y erradicación del acoso y la discriminación.

5. La Asamblea Institucional Representativa, en su calidad de máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, posee competencia exclusiva para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dado que la presente propuesta se orienta a detallar, en un artículo de carácter general, el requisito de idoneidad para los puestos de jefatura, así como a modificar los artículos que lo incorporan de forma reiterada, debe tramitarse conforme a los procedimientos establecidos en dicho Estatuto y en el reglamento respectivo.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

a. Adicionar un nuevo artículo 135 bis, en el Título 7 sobre Disposiciones Generales, Capítulo 1, relativo a Materia Disciplinaria y Recursos al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 135 bis

Para asumir el cargo de dirección o coordinación de dependencias y subdependencias, la Rectoría, las Vicerrectorías y sus direcciones, así como la dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría, así como para integrar el Consejo Institucional, el Tribunal Institucional Electoral y el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, será requisito no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo o función, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

b. Modificar los artículos 15 (inciso i), 24, 30, 50-bis 1 (inciso d), 58, 73, 78 y 83-bis 3 (inciso d) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

…

i. Eliminado

Artículo 24

Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Artículo 30

Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

…

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

…

d. Eliminado

La persona coordinadora de Área Académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

El procedimiento de elección aquí regulado será aplicable una vez que el Área Académica se encuentre formalmente constituida y cuente con su Asamblea Plebiscitaria integrada.

La persona que coordine el área durante el primer año a partir de su creación será designada de la siguiente manera:

a. En las áreas académicas de grado, por la persona directora del departamento al cual se encuentren adscritas.

b. En las áreas académicas de posgrado, por la persona directora de la Dirección de Posgrado.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 58

Para ejercer la dirección de departamento se requiere:
…

f. Eliminado

Para ejercer la coordinación de unidad de departamento, a excepción de una unidad desconcentrada, se requiere:
…

f. Eliminado

…

Artículo 73

Los Centros Académicos tendrán una dirección dependiente de la Rectoría. La persona directora será nombrada por quien ejerce la Rectoría y cesará de su cargo cuando la persona rectora cese en el suyo.

Para ejercer la Dirección de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

Artículo 78

…

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

…

Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada

…

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:
…

d. Eliminado
…

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	La persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico o la persona integrante de dicha comisión que esta designe.
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

Se dispone elevar al pleno de la Sesión Ordinaria N.° 3460.

El señor Teodolito Guillén Girón presenta moción de orden para agregar a la agenda como punto 9 el oficio SCI-678-2026 sobre la reforma de los artículos 16, 86 y 147 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

9. Reforma de los artículos 16,86 y 147 del Estatuto Orgánico en atención al oficio SCI-678-2026

El señor Teodolito Guillén Girón señala que, pese a haber recibido la propuesta recientemente y no haberla analizado en profundidad, considera importante avanzar en su trámite. Indica que la propuesta busca regular la resolución de empates en las votaciones, lo que implicaría modificar no solo la normativa del Consejo Institucional, sino también el Estatuto Orgánico. Se plantea como interrogante si las modificaciones pueden realizarse únicamente mediante los reglamentos de los órganos involucrados. No obstante, se observa que, dado que la normativa vigente contempla una segunda votación en caso de empate, sería necesario modificar el Estatuto Orgánico para establecer un mecanismo que permita resolver los empates en una única votación. Da lectura al oficio SCI-678-2026.

El señor Randall Blanco Benamburg considera conveniente establecer en el Estatuto Orgánico únicamente la obligación de que cada órgano defina,

mediante su reglamento de funcionamiento, el mecanismo para resolver los empates. Señala que la regulación detallada del procedimiento resulta excesivamente procedimental para incorporarla al Estatuto. Asimismo, plantea revisar los artículos 16 y 86, debido a que sus disposiciones podrían estar contempladas en el artículo 147, con el propósito de evitar duplicidades y mantener una normativa más general y flexible.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta su acuerdo con la propuesta planteada y señala como única duda si lo dispuesto en el artículo 147 también resulta aplicable al Consejo Institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg responde que sí, porque el encabezado dice que cuando no se especifique otro procedimiento en los órganos colegiados en que haya votaciones, rigen estas disposiciones. Entonces, si el del Estatuto no dice nada, aplica ese.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta su acuerdo con que el mecanismo para resolver empates se establezca mediante un procedimiento y no se incorpore de forma detallada en los reglamentos, y mucho menos en el Estatuto Orgánico. Señala que el procedimiento debe ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto y plantea dos dudas: si, ante un empate, es posible realizar una segunda votación en la misma sesión, considerando que actualmente el Estatuto establece que esta debe efectuarse en una sesión posterior; y si lo procedente es eliminar del Estatuto las disposiciones específicas sobre empates y trasladar su regulación al artículo 147. Asimismo, solicita determinar si la modificación propuesta permite aplicar el procedimiento de manera inmediata, dado que el Reglamento del Consejo Institucional actualmente dispone que la segunda votación se realiza en una sesión siguiente.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que es posible modificar el procedimiento de resolución de empates. Propone establecer como regla general una segunda votación únicamente entre las personas que obtienen la mayor cantidad de votos y, si el empate persiste, realizar una nueva votación en una sesión posterior, conforme al procedimiento definido por cada órgano. Asimismo, considera necesario precisar que el voto de calidad procede únicamente cuando no se requiere una mayoría absoluta. Señala que, aunque cada órgano pueda establecer los detalles del procedimiento, debe existir un mecanismo general y homogéneo que garantice su aplicación uniforme.

El señor Teodolito Guilén Girón acuerda revisar y proponer la eliminación de las disposiciones sobre votaciones contenidas en los artículos 16 y 86, así como verificar si existen normas similares en otros artículos. Se plantea trasladar la regulación general sobre la resolución de empates al artículo 147, por ser de aplicación a los órganos colegiados. La propuesta será depurada y posteriormente remitida para el trámite correspondiente, considerando las modificaciones requeridas al Estatuto Orgánico y que debe ir a la AIR.

10. Varios

La señora Jesssica Venegas Gamboa informa que del V Congreso han estado dando seguimiento a las propuestas que remitieron al Consejo Institucional.

El señor Johan Carvajal Godínez consulta sobre el procedimiento para tramitar la propuesta de representación presentada previamente, específicamente si corresponde reformularla y presentarla nuevamente ante la Comisión o utilizar el formato para remitirla a la instancia correspondiente.

Se aclara que la propuesta debe presentarse ante la Comisión para su análisis previo y que corresponde utilizar el formato de propuesta.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que, en estos casos, debe elaborarse una propuesta dirigida al Pleno, dado que es este órgano quien finalmente dispone la remisión de la consulta a la instancia correspondiente.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión al ser diez y treinta y cinco de la mañana.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Firmado digitalmente por TEODOLITO GUILLEN GIRON (FIRMA)
Motivo: Estoy aprobando este documento
Fecha: 2026.10.20 16:34:04 -06'00'

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo

MARIA ZENEIDA ROJAS CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA ZENEIDA ROJAS CALVO (FIRMA)
Fecha: 2026.11.04 15:42:43 -06'00'